

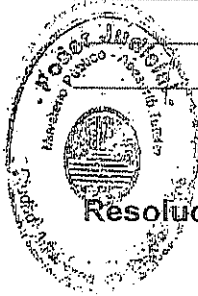


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



Resolución AGT N° 90 /12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2012.-

VISTO

El expediente administrativo CONV N° 1/12

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".-

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que en este marco, este Ministerio Público se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Que para ello, este Ministerio Público realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derecho.

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina fue constituida el 10 de febrero de 1994, siendo su objetivo fundacional el de crear un ámbito de estudio, reflexión y capacitación de temas políticos, económicos y sociales.

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina tiene una probada experiencia en el campo de la cooperación académica con universidades nacionales y del exterior, con organismos públicos y privados.

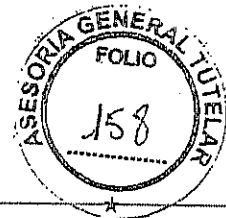
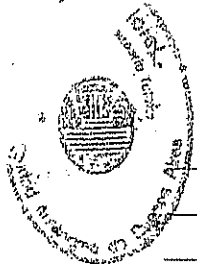
Que con el objeto de brindar de colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad y la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Nacional y de la Ciudad, se firmó un Convenio Marco de Colaboración.

Que el Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimientos a sus respectivas funciones y misiones.

Que en cumplimiento de dicha finalidad y mediante el Acta de Coordinación Nro. 1, la Fundación se compromete a llevar a cabo un estudio tendiente a reflejar la injerencia y el impacto de la figura del "abogado del niño" en general, y del "Equipo Público de Abogados" conformado por la Asesoría General Tutelar (Cf. Res. AGT 210/2011), en la Justicia Nacional en lo Civil y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, mediante el dictamen DDLYT número 7/2012, manifestando que "no tengo objeciones de carácter general al avance de la firma de los instrumentos que se adjuntan".

Que el Director de la Dirección de Programación y Control Presupuestario informó que se *"cuenta con fondos suficientes para realizar la erogación solicitada"*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración firmados entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se adjunta a la presente y forman parte de la misma.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Acta de Coordinación Nro. 1 del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3.- Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa todas las gestiones que fueran pertinentes para la transferencia de los fondos necesarios para el desarrollo del Acta de Coordinación Nro. 1 mencionado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4.- Designar a la Secretaria General de Política Institucional como área responsable para el seguimiento y control del presente Convenio.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y a la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, oportunamente archívese.

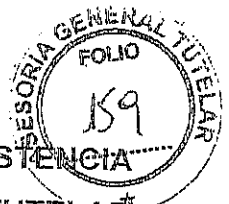
ASESORÍA GENERAL TUTELAR
Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 90/12 T° XIII F° 57-162 FECHA 29-06-12

Cecilia Beatriz de Villafañe
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE
ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA NUEVA
ARGENTINA



Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, con domicilio en la calle Alsina 1826 de esta Ciudad (en adelante la Asesoría), y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina (en adelante FEPESSNA); con domicilio en Paraná 858, también de esta ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez.

CONSIDERANDO:

Las trascendentales funciones que la Constitución y las leyes le asignan al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgándole la calidad de órgano autónomo y autárquico (Cfme. Art. 124 y 125 de la Constitución de la CABA y Ley 1.903 "Orgánica del Ministerio Público").

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina tiene entre sus principales objetivos el de promover la capacitación y la participación ciudadana, fortaleciendo las instituciones democráticas, el desarrollo de proyectos y programas que tiendan al beneficio de la comunidad, la creación de ámbitos de reflexión y estudio de temas relacionados con la economía, la política, la justicia, el empleo y el desarrollo social.

Que la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina tiene una probada experiencia en el campo de la Cooperación Académica con Universidades Nacionales y del Exterior, con Organismos Públicos y Privados.

Que ambas Instituciones poseen la facultad para establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos, tanto del ámbito público como del privado, y a tal efecto, se encuentran facultadas para suscribir instrumentos jurídicos.

Afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

En atención a lo expuesto el Ministerio Público Tutelar y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina suscriben el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA: Ambas partes definirán, de mutuo consentimiento, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que podrán implementarse, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- A. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, la creación de foro de discusión y participación, u otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la capacitación permanente y el intercambio de experiencias.
- B. La realización de investigaciones o la implementación de los proyectos que las partes estimen corresponder.
- C. Intercambio regular de información científica o académica, tales como material bibliográfico, legislación, doctrina, información estadística y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en actas de coordinación específicas. Las partes, a través de



los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos referidos en el párrafo anterior.

CUARTA. Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o persona que cada organismo designe como coordinador conforme a las características propias de cada actividad o proyecto, y serán designadas por los titulares de los organismos firmantes, debiendo notificar por escrito al otro. Cualquiera de las partes podrá sustituir la dependencia y/o persona responsable, notificando de ello a la otra parte, utilizando el mismo procedimiento de notificación establecido para su designación.

SEXTA. Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

On
L

OCTAVA. Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una antelación de por lo menos TRES (3) meses.

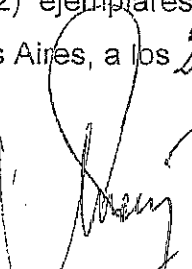
Las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo podrán hacerse en cualquier momento previo consentimiento de las partes, expresado por escrito. Estas se incorporarán como anexos y formarán parte del mismo.

NOVENA. En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes relación laboral, administrativa o de otro tipo, con el personal o profesionales que se contraten, por ende, no podrá considerárseles como patrón sustituto o solidario, y cada una de ellas asumirá la responsabilidad que de tal relación le corresponda, conforme a derecho.

DECIMA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

DECIMO PRIMERA. Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan en ocasión o motivo de la ejecución de este Acuerdo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 2012.


LAURA I. VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
R. E. P. E. S. N. A.


Laura Cristina Ayica
Asesor General Adjunto
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE COORDINACIÓN Nº 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES
PARA LA NUEVA ARGENTINA




ACTA DE COORDINACIÓN Nº 1

*Análisis del impacto de la figura del "abogado del niño" en la Justicia
Nacional en lo Civil y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2012, se reúne el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "la Asesoría"), con domicilio en Alsina 1826, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina (en adelante "FEPESSNA"), con domicilio en Paraná 858, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERA. La Asesoría y FEPESSNA acuerdan llevar a cabo un estudio tendiente a reflejar la injerencia y el impacto de la figura del "abogado del niño" en general, y del "Equipo Público de Abogados" conformado por la Asesoría General Tutelar (Cf. Res. AGT 210/2011), en la Justicia Nacional en lo Civil y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

SEGUNDA. Con el fin de cumplir con la pauta establecida en la cláusula anterior, FEPESSNA, por una parte, se compromete a elaborar un informe que cumpla con el siguiente diseño de investigación:

- 
- I. OBJETIVO DEL ESTUDIO
 - II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN
 - III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

IV. ACTIVIDADES PARA LA OBTENCION DE DATOS

V. RESULTADOS

1. Presentación de un informe técnico final: Se presentará un informe técnico acerca del proceso llevado a cabo, en donde se desarrollarán el estudio realizado y se sistematizará la experiencia lograda.
2. Publicación: Se publicará un documento con la sistematización de la aplicación de la figura del "abogado del niño" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Realización de evento: A fin de problematizar ciertas cuestiones relativas a la defensa técnico jurídica de las personas menores de edad, intercambiar experiencias se realizará un evento de presentación de la publicación.

TERCERA. El estudio estará a cargo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, bajo la coordinación técnica de la FEPEPNA.

CUARTA. La Asesoría, por otra parte, se compromete a suministrar toda la información y material que sea necesario para la elaboración del estudio conforme a las pautas metodológicas que se establezcan y que guarden vinculación con la organización y funcionamiento de las dependencias que integran el Ministerio Público Tutelar.

QUINTA. La FEPEPNA se compromete a dar a conocer los resultados del estudio a través de un evento de presentación con representantes del ámbito judicial y organizaciones de la sociedad civil. Las partes acuerdan difundir la totalidad de los datos relevados en el estudio de campo por el medio que juzguen más adecuado, y a la edición y publicación del informe de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco Suscripto oportunamente.

SEXTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y el plazo para la realización de la presente investigación será de SIETE (7) meses prorrogables a pedido fundado de parte por un periodo igual.

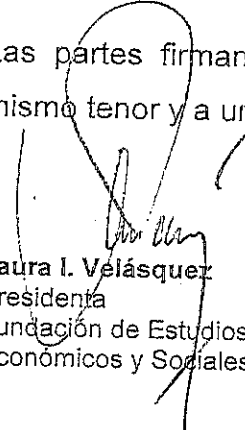


[Handwritten signature]

SEPTIMA. El Ministerio Público Tutelar procederá al pago de la suma de Pesos ciento veinte mil (120.000) a través de una transferencia bancaria al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Especial Nro. 0079594/2 Sucursal Nro. 53 - Maipú a nombre de FEPESNA CBU 0290 053710000007959425 CUIT Nro. 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello. Estas sumas son por todo concepto y como pago íntegro de la totalidad de los trabajos pautados.

OCTAVA. En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman el presente acuerdo firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Laura I. Velásquez
Presidenta
Fundación de Estudios Políticos,
Económicos y Sociales para la Nueva Argentina


Laura Musa
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

